



Universidad Católica de Cuyo

Escuela de seguridad

Licenciatura en Seguridad Penitenciaria

“División criminalística dentro del Servicio  
Penitenciario de la Provincia de San Juan”

Solange Tamara García Heredia

Dr. Emilio Barros

San Juan 2026

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar quiero agradecerle a Dios por darme una familia unida, la cual fue un pilar fundamental durante mi trabajo de investigación, a mi director de tesis Dr. Emilio Barros quien me guió y enseñó en cada etapa de mi trabajo.

A mi esposo Emiliano mi compañero de vida, sin su apoyo incondicional no podría haber culminado esta etapa. Quien fue mi motivación e inspiración, a mi hijo Amadeo, la luz que ilumina mis días, mi razón por la cual me sigo perfeccionando.

A la Universidad Católica de Cuyo- Escuela de Seguridad, por permitirme seguir mi carrera, brindando su disposición cada vez que lo requería.

### **I. RESUMEN:**

El Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan se creó en el año 1922 independizando su administración de la policía, dicha institución tiene como finalidad la custodia y guarda de las personas privadas de su libertad ya sea procesados (quienes se encuentran en una investigación penal y no tiene una condena fija) como así también los penados (aquellos que ya cuentan con una condena). Al pasar de los años se fueron creando diferentes divisiones, como traslado, requisita, kanes, grupo de operaciones tácticas, entre otras pero hasta momento la institución no cuenta con una división de criminalística.

Esta disciplina tiene como finalidad el estudio e investigación del delito, aplicando técnicas científicas. La ausencia de estos conocimientos dentro del sistema carcelario perjudica tanto al personal como así también al servicio penitenciario ya que actualmente es el personal policial quien ingresa a tomar las primeras medidas ante algún hecho.

Dentro de un sector, puede darse la situación que debido a las diferencias que existen entre ellos (PPL) ya sean religiosas, políticas, económicas, etc... hace que se originen peleas, alteraciones del orden, motines, intentos de fuga, donde el personal penitenciario que se encuentra cumpliendo con su deber, a raíz de las situaciones antes mencionadas se vea sorprendido con una muerte dudosa, la cual requiere que el agente al actuar como primer interventor en el hecho, conozca el proceso adecuado para la correcta obtención de indicios.

La recolección de indicios, no solo es importante para la justicia que desea investigar el hecho ocurrido, sino también para el centro penitenciario que actúa como auxiliar de la justicia. Esta recolección de datos presenta problemas cuando hay una muerte dudosa, el desconocimiento por parte del personal al tomar las primeras medidas hace que no exista un buen manejo del cuerpo y pueda contaminarse la evidencia. El centro penitenciario implementa diferentes tipos de protocolos de actuación para las diversas divisiones que existen, la presente investigación tiene como finalidad conocer ¿Cómo actúa el personal penitenciario al encontrarse con una situación que requiere de medidas de seguridad para preservar el lugar del hecho?

Es por ello que la investigación se basará en la de un enfoque de modo cualitativo, cuantitativo, mediante el análisis de las encuestas y entrevistas que se le realizara al personal penitenciario en actividad. Este estudio tiene como objetivo brindar mayor conocimiento sobre la criminalística dentro del establecimiento carcelario en relación a como es el abordaje del personal penitenciario para la recolección de indicios ante un hecho ocurrido.

Teniendo en cuenta el objeto de estudio se procederá a realizar una investigación de tipo descriptiva-explicativa para conocer a detalle el fenómeno del estudio. Este trabajo será diseñado bajo un enfoque metodológico mixto (cuantitativo y cualitativo), ya que es el que mejor que se adapta a las características y necesidades de estudio.

Para ésta actividad, se empleará la técnica de entrevista con preguntas abiertas como herramienta de recolección de datos. Esta técnica se aplicará al personal penitenciario siendo, quienes se encuentren cumpliendo funciones de oficial de servicio de los sectores mencionados del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan. Además se utilizará la técnica de encuestas con preguntas cerradas. Esta técnica se aplicará al personal penitenciario siendo un total de 20 (veinte) personas, el cual estará dividido en 2(dos) grupos de 10 (diez) masculinos pertenecientes al Sector N 1° y 10 (diez) femeninos pertenecientes al Sector N°3 del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, el mismo se encuentra ubicado en el departamento de Chimbas. Será el método correspondiente para el desarrollo del análisis de la investigación.

Con la creación de la División Criminalística la institución carcelaria lograría despegarse en este ámbito por completo de la policía de San Juan logrando que sea su personal quien pueda recolectar indicios y enviar de manera independiente a la justicia sus informes correspondientes de los hechos que ocurren dentro de algún sector.

A demás acceder al crecimiento del establecimiento logrando/haciendo que el personal conozca sobre la materia criminalística y el apropiado proceso para no entorpecer una investigación.

The San Juan Provincial Penitentiary Service was created in 1922, separating its administration from the police. The purpose of this institution is to safeguard and protect inmates deprived of their liberty, whether they are defendants (those under criminal investigation and have no fixed sentence) or convicted prisoners (those already serving a sentence). Over the years, different divisions have been created, such as transfer, search, kanes, and tactical operations group, among others, but to date, the institution does not have a forensic division.

This discipline aims to study and investigate crime using scientific techniques. The absence of this knowledge within the prison system is detrimental to both staff and the prison service, since it is currently the police who are assigned to take the first steps in response to any incident. Within a sector, differences between prison staff, whether religious, political, economic, or other, may arise, leading to fights, disturbances of order, riots, and escape attempts. Prison staff members, performing their duties, may be surprised by a suspicious death as a result of the aforementioned situations. This requires that the officer, acting as the first responder, understand the proper process for properly gathering evidence.

Gathering evidence is not only important for the justice system that wishes to investigate the incident, but also for the prison, which acts as an auxiliary to justice. This data collection presents problems when there is a suspicious death. Staff lack of knowledge when taking initial measures leads to improper handling of the body and the potential for contamination of evidence. The penitentiary implements different types of action protocols for the various

divisions. The purpose of this research is to understand how prison staff react when faced with a situation that requires security measures to protect the crime scene.

Therefore, the research will be based on a qualitative and quantitative approach, through the analysis of surveys and interviews conducted with active prison staff. This study aims to provide greater insight into forensics within the prison facility regarding how prison staff approach gathering evidence in the event of an incident.

Considering the object of study, a descriptive-explanatory research approach will be conducted to gain a detailed understanding of the phenomenon under study. This work will be designed using a mixed methodological approach (quantitative and qualitative), as it best suits the characteristics and needs of the study.

For this activity, the interview technique with open-ended questions will be used as a data collection tool. This technique will be applied to prison staff, specifically those who are performing the duties of duty officer in the aforementioned sectors of the San Juan Province Penitentiary Service. In addition, a closed-ended survey technique will be used. This technique will be applied to a total of 20 (twenty) prison staff, divided into two (two) groups of 10 (ten) men from Sector No. 1 and 10 (ten) women from Sector No. 3 of the San Juan Province Penitentiary Service, located in the department of Chimbas. This method will be used to conduct the research analysis. With the creation of the Criminalistics Division, the prison institution would be able to completely separate itself from the San Juan police force in this area, allowing its personnel to independently collect evidence and submit corresponding reports to the courts regarding events occurring within a given sector.

Furthermore, it would facilitate the growth of the facility by ensuring that staff are knowledgeable about criminalistics matters and the proper procedures to avoid hindering an investigation.

## Índice

I.	RESUMEN:	2
II.	INTRODUCCIÓN	7
III.	JUSTIFICACIÓN	8
IV.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
V.	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	9
VI.	OBJETIVOS	10
	6.1. Objetivos generales	10
VII.	MARCO TEÓRICO	11
	7.1. Historia del Servicio Penitenciario Provincial.	11
	7.2. El servicio penitenciario provincial como se mencionó anteriormente se encuentra dividido de la siguiente manera:	11
VIII.	CONCEPTOS	14

- 8.1. Seguridad14
- 8.2. Seguridad ciudadana14
- 8.3. Servicio penitenciario15
- 8.4. Personal penitenciario15
- 8.5. Hecho delictivo15
- 8.6. Las Reglas de Mandela.16
- 8.7. Alteración del orden.16
- 8.8. Muerte Dudosas16
- 8.9. Medidas de Seguridad16
- 8.10. Recolección de indicios17
- 8.11. Proceso18
- 8.12. Proceso judicial18
- 8.13. Procedimiento18
- 8.14. Protocolo19
- IX. Criminalística19
  - 9.1. Criminalística actual en San Juan20
- X. ¿Qué se aprende al obtener conocimientos en criminalística?22
- XI. MARCO LEGAL23
  - 11.1. Ministerio de Seguridad Nacional23
  - 11.2. Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.23
  - 11.3. Periodos del tratamiento del régimen penitenciario.23
  - “Ley del Servicio Penitenciario Provincial 257-R”24
  - 11.4. La Ley N°7,453 Estructura Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL25
  - 11.5. Escalafones Penitenciarios:26
- XII. ¿Dónde se encontraría ubicado el personal idóneo en la disciplina de criminalística, teniendo en cuenta los escalafones según la ley 257-R?27
- XIII. ¿Por qué el servicio penitenciario no implementa la división criminalística?28
- XIV. Marco Metodológico29
- XV. Conclusión32
- XVI. Propuesta33
- XVII. Bibliografía34

## II. INTRODUCCIÓN

El Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan se creó en el año 1922 teniendo esta fuerza de seguridad la finalidad de actuar como auxiliar de la justicia, manteniendo la custodia como así también la guarda de las personas privadas de su libertad, ya sean penados o procesados el tiempo que lo disponga la autoridad judicial competente.

Dentro del sistema carcelario los reclusos suelen tener peleas debido a sus diferencias, teniendo como resultado alguna situación donde debe ser el agente penitenciario quien intervenga como primer interventor de la división de criminalística ya que conoce al interno y puede contribuir a la investigación para esclarecer el hecho, tarea que lleva a cabo personal de la policía de San Juan.

Teniendo en cuenta que la disciplina antes mencionada juega un papel fundamental dentro del centro penitenciario ya que tiene como objetivo estudiar e investigar un delito cometido dentro de la prisión, y que actualmente en el sistema carcelario la aplicación de dicha materia es una herramienta valiosa que mejora la gestión de la población carcelaria y previene la comisión de nuevos delitos.

Es por ello que durante la investigación se realizara entrevistas y encuestas al personal en actividad donde se conocerá que medidas son las que toma el agente penitenciario y las consecuencias que le puede traer, dejándolo así como un posible sospechoso en caso de no tomar la correcta intervención en el luchar del hecho.

La creación de la división ayudaría al crecimiento de la institución, separándose de la policía y a la vez a que el personal tenga mayor conocimiento sobre la materia logrando así no tener un problema que ponga en riesgo su trabajo.

### III. JUSTIFICACIÓN

Dentro del Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan existen actualmente cuatro sectores de los cuales en cada uno de ellos consta con guardias tanto diurnas como nocturnas las que se cubren por el personal penitenciario de seguridad, donde el personal da a conocer lo difícil que se hace comenzar o terminar un turno con una situación donde un recluso se quita la vida por motivos que solo él puede conocer, como así también que a raíz de una alteración del orden, dos internos se peleen y uno le quite la vida al otro.

Ocasionando una situación la cual hace que el personal no sepa qué medidas adoptar, solo esperar que llegue al centro penitenciario personal de la división criminalística perteneciente a la policía y realice las actuaciones correspondientes.

La investigación mostró que es importante la elección del tema para que exista esta disciplina dentro del establecimiento y sea el agente penitenciario (de seguridad) quien tome conocimiento sobre la importancia de las medidas que deben tomarse inmediatamente, saber cómo restringir las zonas del lugar del hecho, saber que debe y no debe hacer hasta que llegue el personal idóneo en la materia que sea pertenezca al SPP, la importancia de no dejar ingresar a nadie que no esté autorizado, dar conocimiento inmediatamente, ya que el mal accionar puede dificultar el proceso de la investigación que se utiliza para esclarecer un hecho ocurrido dentro de la prisión.

#### **IV. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La criminalística es una disciplina que actualmente se encuentra presente dentro de la policía de San Juan donde a diferencia del servicio penitenciario provincial es el personal policial perteneciente a la dirección D-5 (División Criminalística) quien toma las primeras actuaciones cuando ocurre un hecho.

La inexistencia de la división de criminalística en el SPP tiene como efecto que el agente no conozca sobre la implementación de las medidas de seguridad que se deben implementar ocurrido un hecho dentro del algún pabellón. El desconocimiento de la disciplina criminalística hace que el personal cometa errores, no divide las zonas, ingresando de esta manera cualquier persona, no utiliza protección al ingresar al lugar del hecho, lo cual contamina con material biológico la escena del crimen. Esto hace que se convierta en un posible sospechoso para la justicia, ocasionándose un problema tanto al agente como al servicio penitenciario.

Dentro de la ley 257-R se encuentra establecido como deber del personal penitenciario “mantener la reserva y el secreto de los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exija” cumpliendo de esta manera que no intervenga más que el personal de la institución carcelaria.

Es importante que el personal se perfeccione, lo que permite desempeñarse de la mejor manera dentro de la institución, el saber restringir las zonas de seguridad, permite que el primer interventor lo realice inmediatamente resguardando las evidencias que más tarde son recolectadas por el agente penitenciario, la capacitación del personal le permite a la institución poder independizarse de la policía de San Juan logrando de esta manera que se una visión por parte del poder judicial significativa.

#### **V. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cómo actúa el personal penitenciario al encontrarse con una situación que requiere de medidas de seguridad para preservar el lugar del hecho?

## **VI. OBJETIVOS**

### **VI.1. Objetivos generales**

Averiguar el modo de recolección de indicios que lleva a cabo el personal penitenciario ante una muerte dudosa dentro del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.

### **6.2. Objetivos específicos**

a) Explicar el proceso que utiliza el personal penitenciario para la obtención de indicios en el Servicio Penitenciario De la Provincia de San Juan.

b) Describir el procedimiento que emplea el personal penitenciario para la recolección de pruebas dentro del Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan.

## VII. MARCO TEÓRICO

### VII.1. Historia del Servicio Penitenciario Provincial.

Nuestra provincia a lo largo de los años pasó por diferentes transformaciones, una de ellas fue el sismo de 1989 donde hasta ese momento la cárcel se encontraba ubicada en el viejo edificio del cabildo de la provincia. Una de las consecuencias que dejó ese sismo fue que se tuviese que trasladar la cárcel a la Escuela Nacional de Minas hasta 1922, donde quedó habilitada con el 30% de la planta construida y pudo su administración independizarse de la policía provincial.

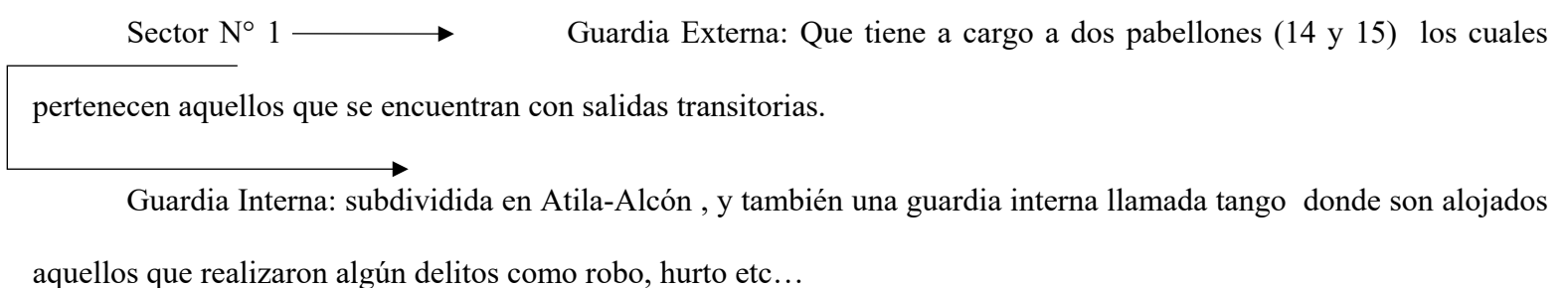
Murallas del frente de la cárcel pública “El Marquesado”, actualmente penal de chimbas.

Un 16 de julio de 1949 se crea el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, dejando este día como el del agente penitenciario, reconociendo a hombres y mujeres que se dedican a la custodia y guarda de las personas privadas de su libertad, mediante el decreto presidencial N° 16.535, estableciendo además ese día a Nuestra Señora del Carmen como patrona de todos los centros carcelarios del país.

En el año 1952 la institución contaba con 135 internos de los cuales 104 eran procesados. Las mujeres que ingresaban al SPP eran ubicadas en la Alcaldía de Policía debido al derrumbe del Asilo del buen pastor. Se proyectó la creación de una unidad donde solo estuvieran las mujeres pero no prosperó.

Las obras iniciadas del penal de varones que se llevaron a cabo después de 1950 culminaron en el año 1960 lográndose así su inauguración. El servicio penitenciario provincial actualmente se encuentra ubicado en el departamento de Chimbas específicamente en Av. Nazario Benavidez 6195 Oeste, el mismo cuenta con cuatro sectores en actividad y recientemente con la creación del sector cinco.

### VII.2. El servicio penitenciario provincial como se mencionó anteriormente se encuentra dividido de la siguiente manera:



Sector N° 2: —> la cual cuenta con guardia interna y externa, y es habitado por internos con causas de instancias privadas.

Sector N°3: —> donde se encuentran alojadas las PPL mujeres, solamente cuenta por el momento con guardia interna.

Sector N°4: —> alojado por PPL que han cometido delitos federales, posee guardia interna y externa.

El escudo del servicio penitenciario provincial se basa en cuatro conceptos:

- fuerza
- pertenencia
- camino
- horizonte

Teniendo como lema: “justicia y fe para cumplir la misión”.



El servicio penitenciario provincial a medida que pasaron los años fue adquiriendo diferentes grupos, siendo uno de ellos el grupo de operaciones tácticas tiene como finalidad actuar con rapidez, precisión y control ante situaciones críticas, grupo canes quienes trabajan con disciplina, entrenamiento y confianza, formando binomios (agente y perros) que actúan con precisión y compromiso, higiene y seguridad personal que trabaja para que cada sector del establecimiento funcione en condiciones adecuadas, realizando inspecciones, capacitaciones entre otras...

La sección de deportes promueve la salud, la inclusión y el compañerismo, utilizando el deporte como herramienta para transformar el tratamiento penitenciario. La institución también cuenta con la división de traslado y movilidades, siendo los encargados de garantizar diariamente el movimiento seguro y controlado de las personas privadas de su libertad, cumpliendo con los traslados con fines judiciales, sanitarios y administrativos siempre con orden y responsabilidad, la división sanidad es sumamente importante ya que el personal tiene la responsabilidad de velar por la salud de los internos con profesionalismo.

Además también se divide en módulos en el cual se encuentran, la OTC(organismo técnico criminológico), régimen correccional, consejo correccional, Infraestructura y labor terapia entre otras...

La historia del servicio penitenciario refleja evolución de la justicia como de la seguridad de la provincia, si bien se mencionaron avances significativos, sin duda quedan desafíos importantes los cuales la instituciones debe abordar siendo uno de ellos la división de criminalística que tenga como finalidad capacitar el personal para que este pueda conocer sobre la obtención de indicios donde pueda ser el agente quien lleve a cabo la recolección de pruebas

que deben ser presentadas ante la autoridad judicial competente, evitando cometer errores que lo hagan ser parte de un proceso de investigación.

#### ANTE SALA

A continuación se presenta el marco conceptual de la tesis desarrollada, el cual se encuentra incluidos por los siguientes apartados: Seguridad, Seguridad Ciudadana, Servicio Penitenciario, Personal Penitenciario, Reglas de Nelson Mandela, Poder Jurídico, Hechos Delictivos, Criminalística, Alteración del Orden, Muerte Dudosas, Proceso, Procedimiento y Protocolo

Mencionando que se busca ordenar los conceptos partiendo desde la base de la seguridad.

## **VIII. CONCEPTOS**

### **VIII.1. Seguridad**

La seguridad es una necesidad humana, la cual se puede relacionar con la ausencia al miedo y con el riesgo al verse amenazado por algo u alguien. La seguridad busca prevenir o minimizar la ocurrencia de actos que perjudiquen el bienestar individual o colectivo.

Entendiendo que toda persona debe vivir en libertad y dignidad, muchas veces esto se ve opacado ya que algunas personas eligen el camino “fácil” donde el delinquir los hace que puedan acceder a obtener de una forma rápida algún bien material que satisface sus necesidades ocasionando un mal a otro individuo.

Cuando una persona es atrapada violentando la seguridad de otra, es sometida a un proceso judicial el cual es detenido por la fuerza de seguridad policial, colocado a disposición de la justicia y posteriormente enviado al servicio penitenciario provincial donde deberá cumplir con la sanción que le impuso la autoridad para que pueda comprender que su accionar no es el correcto. Como la seguridad pública se encuentra a cargo del estado es de esta forma como el estado puede garantizarle al ciudadano que la persona sancionada y enviada al SPP no volverá a delinquir ya que deberá someterse al tratamiento interdisciplinario establecido.

### **VIII.2. Seguridad ciudadana**

La seguridad ciudadana es un derecho que tiene la comunidad y quien se encuentra a cargo de velar para que se proteja, es el estado ya que es este quien tiene como misión cuidar la seguridad de todos los individuos que habitan en el territorio nacional, mediante la creación de planes, estrategias que permita a las personas a vivir y desarrollarse con tranquilidad.

A la vez, según la RAE el término “seguridad” se define como:

“Situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público”<sup>1</sup>

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.<sup>2</sup>

---

1 Real Academia Española. <https://dle.rae.es/seguridad>

2 Programa de las Naciones Unidas - Sinopsis: seguridad ciudadana. 08022013\_citizen\_security\_issue\_brief (spanish).pdf (2013)

### **VIII.3. Servicio penitenciario**

La RAE define al servicio como:

“la prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales”<sup>3</sup>

3.1. La seguridad de las instituciones penitenciarias tiene como finalidad establecer una organización básica que sea capaz de salvaguardar, proteger y asistir a las personas privadas de su libertad, y que sea el servicio penitenciario en primer lugar quien garantice el cumplimiento de las leyes y reglamentos para que el interno pueda comprender su sanción.

3.2. La ley determina la misión como: “El servicio penitenciario de la provincia es la fuerza de seguridad destinada a la custodia y guarda de los procesados, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.”<sup>4</sup>

### **VIII.4. Personal penitenciario**

“Si bien la tarea de los agentes penitenciarios es la de mantener una organización preestablecida de las unidades penitenciarias, muchas veces se considera que es la de "cuidar a los presos”.<sup>5</sup>

Esta última expresión no es del todo feliz en tanto da la impresión de que el agente penitenciario cumple una función de pacificar un lugar en donde el otro protagonista es a la vez su contrincante.

Dentro de la ley orgánica que regula al servicio penitenciario provincial refiere que es inminente y obligatoria que exista cooperación entre las fuerzas de seguridad (policía provincial, policía federal, gendarmería etc...), existiendo una previa solicitud ante las autoridades competentes.

### **VIII.5. Hecho delictivo**

Podemos definirlos como aquellos actos que realizan personas violando los derechos de otras, teniendo como fin la sanción de la autoridad judicial competente, debiendo ser cumplida donde esta así lo requiera.

---

3 RAE real academia española. <https://dle.rae.es/servicio%20?m=form>

4Ley 257-R. (2014). Ley de Servicio Penitenciario Provincial. San Juan: Sistema Argentino e Información Jurídica.

5Beatriz Kalinsky, 2007. La cárcel como ámbito laboral.

### **VIII.6. Las Reglas de Mandela.**

Son conocidas como las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos, las cuales tienen como objetivo garantizar el trato humano y digno de las personas privadas de su libertad.

Dentro de las reglas se hace énfasis en el perfeccionamiento de las personas teniendo en cuenta la función que desempeñe que se encuentran realizando sus labores dentro de una institución penitenciaria, como también la importancia en que este personal puedan contar con las herramientas necesarias para desarrollar su trabajo de la mejor manera, dejando en claro que estas capacitaciones deben irse actualizando ya sea periódicamente o anualmente.

#### **Regla N° 57**

“Todo el personal penitenciario debe tener un nivel de educación suficiente y la capacidad y los medios necesarios para realizar sus funciones de una manera profesional. Todo el personal penitenciario debe recibir una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas antes de entrar en funciones. La capacitación debe incluir las mejores prácticas actuales”<sup>6</sup>

### **VIII.7. Alteración del orden.**

Las alteraciones del orden en contexto de encierro, son aquellas conductas que amenazan el orden y la seguridad pública, incitan a la violencia que en algunas ocasiones puede darse entre dos o más internos, dejando como resultado algún herido, como también daños materiales en su alojamiento, teniendo así que intervenir personal especializado.

### **VIII.8. Muerte Dudosa**

“Una muerte dudosa es aquella en la que una persona pierde la vida de forma violenta, o en circunstancias no esclarecidas, razón por que se origina una investigación judicial para determinar la causa fehaciente del motivo del fallecimiento y si existiera un responsable de provocarlo”.<sup>7</sup>

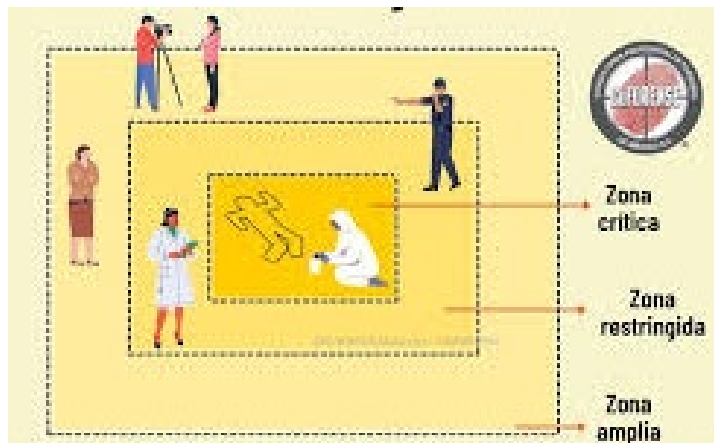
### **VIII.9. Medidas de Seguridad**

Entendemos que son aquellas acciones/ normas que se encuentran establecidas con la finalidad de proteger algo o alguien de algún daño para prevenir cualquier afectación futura.

---

<sup>6</sup>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (N°57).  
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/reglas-de-mandela>  
<sup>7</sup>Dr. Raúl Romero ( 25 de noviembre de 2018) Obtenido de “Fuente el liberal”

Entonces podemos decir que dentro de la disciplina de la criminalística las medidas de seguridad son aquellos protocolos de actuación que el funcionario público debe respetar para evitar irrumpir una escena del crimen, siendo algunos de ellos:



-División perimetral para el acordonamiento del lugar

Se denomina zona segura el sitio en el cual se establece el lugar del hecho con el fin de poder resguardar las evidencias evitándose que se contaminen o sean alterados cualquier elemento que pueda servir como prueba en una investigación y juicio, antes que se realice un examen forense por el personal idóneo.

A continuación podemos encontrar la zona restringida, área que se encuentra alrededor de la escena del crimen, en esta zona está permitido que el personal pueda circular y permanecer, es importante aclarar que solamente personal especializado puede estar dentro de este perímetro.

Por último tenemos la zona amplia, aquel espacio físico extenso y general, el cual puede abarcar desde calles, edificios, rutas de escape entre otros, es de libre circulación pero debe ser contenida para evitar que cualquier curioso intente ingresar a las zonas mencionadas anteriormente.

#### **VIII.10. Recolección de indicios**

Teniendo en cuenta (El Programa Nacional de Criminalística) refiere que: “El funcionario policial o de fuerza de seguridad que se anuncie de la posible comisión de un hecho delictivo debe llegar con RAPIDEZ al LUGAR DEL

HECHO o ESCENA DEL CRIMEN y estar atento ante cualquier circunstancia que pueda ser relevante para la investigación”<sup>8</sup>.

A demás detalla: “El funcionario policial o de fuerza de seguridad que arribe o intervenga inicialmente debe extremar todos los recaudos a fin de PRESERVAR la intangibilidad del LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN”.

Entendiendo por preservar como: proteger y conservar algo, evitando de esta manera que se obstruya algún elemento que sea decisivo para escalear algún caso investigado.

Si bien muchas veces puede confundirse con el lugar del hecho y la escena del crimen, es imprescindible que destacar las diferencias que existen entre estos dos espacios físicos.

<p style="text-align: center;"><u>LUGAR DEL HECHO</u></p> <p>Espacio físico donde se ha producido un acontecimiento, que requiere una investigación científica con el propósito de establecer su naturaleza.</p>	<p style="text-align: center;"><u>ESCENA DEL CRIMEN</u></p> <p>Naturaleza, circunstancias y características del acontecimiento que permite sospechar la comisión del delito.</p>
--	--

#### **VIII.11. Proceso**

Conjunto de tareas que se realizan de manera ordenada, cada una de ellas contribuyendo a alcanzar una meta definida previamente.

El uso de la disciplina criminalística forma parte del proceso judicial de un hecho delictivo, desde el momento en el que el primer interventor llega al lugar del hecho preservando el mismo, incluyendo la implementación de métodos científicos

#### **VIII.12. Proceso judicial**

Aquellos pasos que siendo realizados de manera ordenada permiten que un juez pueda tomar una decisión, basada en derecho, sobre determinada causa, el fin de este proceso es mantener la resolución de conflictos que se dan en la población.

#### **VIII.13. Procedimiento**

---

<sup>8</sup>Programa Nacional de Criminalística, Capítulo III. Infojus: Sistema Argentino de Información Jurídica.

1.1 Entendemos como procedimiento, llevar a cabo un conjunto de acciones cronológicamente que se encuentren conectadas entre sí, para llegar a un fin en específico.

Resulta interesante tener en cuenta como conceptualiza al procedimiento el autor Gallardo J.

“la sucesión cronológica de operaciones conectadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación”.<sup>9</sup>

1.2 Se refieren además a las diferentes tareas o actividades que integran cada proceso, es decir, a todo lo que debe hacerse y cómo debe hacerse para ejecutar un proceso. Esta fase parte de la fase anterior relativa a la división del trabajo. Lo que debe hacerse aquí es detallar y especificar los procesos con un nivel de detalle superior, de modo que quede claro el camino a seguir en la ejecución del proceso, así como los recursos necesarios.

Teniendo en cuenta el tema de investigación, entendemos que el procedimiento abarca desde que el agente penitenciario se convierte en primer interventor, realizando las llamadas pertinentes a sus superiores, llevando a cabo las medidas de seguridad con el fin de resguardar el lugar del hecho.

#### **VIII.14. Protocolo**

Entendemos por protocolo al conjunto de reglas y procedimientos establecidos para realizar alguna actividad, las cuales llevadas a cabo garantizan lograr el resultado deseado.

#### **IX. Criminalística**

---

<sup>9</sup> José Brevis Gallardo (24 de noviembre de 2023) <https://es.linkedin.com/pulse/que-es-un-procedimiento-jose-abel-brevis-gallardo-n5zye>

El Dr. Hans Gross en el año 1899 a través de su “Manual el Juez” fue el primero al referirse a los métodos de investigación criminal como criminalística utilizando de otras disciplinas auxiliares, como la física, balística, antropología, entre otras, para investigar hechos delictivos.

Entonces podemos definir a la criminalística como: la disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente, a través de un conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y al estudio material del hecho para llegar a su prueba.

### **IX.1. Criminalística actual en San Juan**

Esta disciplina forma parte del proceso judicial de la provincia, siendo la policía provincial la encargada de llevar a cabo esta tarea mediante su división que se hace presente cuando así se requiera ya sea fuera como dentro del establecimiento carcelario, es el funcionario policial quien se encuentra habilitado para acudir al lugar del hecho y tomar las pruebas pertinentes que luego sirven para esclarecer el hecho ocurrido.

Existen diferentes principios fundamentales que sirven como guía para reconstruir un hecho partiendo de los indicios o las pruebas, a continuación se explican cada uno de ellos:

-Principio de uso: busca discernir el objeto o instrumento que se utilizó al momento de cometerse el hecho delictivo.

-Principio de producción: donde estipula que el agente que cometió el hecho siempre deja una evidencia, el cual prueba su participación.

-Principio de Intercambio: es importante ya que puede existir un intercambio de materiales entre la víctima, el victimario y el lugar de los hechos.

-Principio de correspondencia: puede darse que en el cuerpo de la víctima aparezcan rastros del objeto utilizado en el hecho.

-Principio de reconstrucción: es utilizado una vez que ya se tiene recopilado todos los indicios, donde se busca entender como fueron producidos.

-Principio de probabilidad: una vez que se llevó a cabo la reconstrucción se establece un cálculo para determinar si el resultado es bajo medio o nulo de que haya sido así.

-Principio de certeza: la investigación llega a su fin una vez finalizada la valoración, la cual puede ser cualitativa o cuantitativa de los indicios encontrados y su correspondencia con el lugar del hecho.

Cada principio se encuentra conectado con el anterior y es necesario que se mantenga la relación entre ellos hasta finalizar la investigación.

Esta disciplina cuenta con diferentes ramas para llevar a cabo una investigación:

<p><b>MEDICINA.FORENSE</b> Se ocupa de determinar elementos y datos relacionados con el estados de un cuerpo luego de que el mismo ha sufrido alguna situación que provocó su muerte</p>	<p><b>TOXOLOGÍA.POSMORTEM</b> Se aplica para determinar sustancias de interés toxicológico en las muestras extraídas del cadáver, colaborando con el médico forense en el estudio de las causas de muerte asociados con tóxicos.</p>	<p><b>HEMATOLOGIA.FORENSE</b> Rama de la medicina aplicada a la criminalística que tiene como objetivo el análisis, estudio y tipificación de las muestras de sangre encontradas en el lugar de la intervención.</p>
<p><b>BALÍSTICA FORENSE</b> Se especializa en estudiar y analizar cualquier indicio relacionado con un arma de fuego involucrada en un hecho delictivo.</p>	<p><b>DACTILOSCOPIA</b> Disciplina encargada de estudiar y comparar las huellas dactilares que se producen con las yemas de los dedos de las manos o de las plantas de los pies, con el propósito de identificar a las personas vivas o muertas.</p>	<p><b>GENÉTICA FORENSE</b> Es una especialidad de la genética que incluye un conjunto de conocimientos de genética necesarios para resolver ciertos problemas jurídicos.</p>

## **X. ¿Qué se aprende al obtener conocimientos en criminalística?**

El agente penitenciario que obtenga conocimientos en criminalística puede desempeñarse dentro de su ámbito laboral de una forma más tranquila ya que la capacitación en esta disciplina le ayudaría a entender los procesos jurídicos y legales relacionados con algún hecho ocurrido dentro de la institución carcelaria como también fuera de la misma, además de comprender el comportamiento y los patrones mentales que impacta en los internos, como también aprender sobre armamento y los trayectos que pueden tener los proyectiles ya sea que estén involucrados en un hecho como el de su arma personal.

Adquirir estos conocimientos le permiten al personal poder tomar fotografías en el lugar del hecho como en la escena del crimen, las mismas siendo fundamentales como elementos de prueba que sirven para esclarecer una investigación.

Así como la implementación de otras ciencias auxiliares la anatomía humana es crucial para criminalística ya que permite identificar, edad, sexo y el origen de una persona, siendo estos datos importantes para describir las lesiones y fenómenos cadavéricos.

## **XI. MARCO LEGAL**

Dentro de la normativa internacional no podemos dejar de lado las “Reglas de Mandela” aquellas normas surgieron en la evolución de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas, las cuales tienen como finalidad proteger la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, prohibiendo la tortura y entendiendo la necesidad de proteger a los reclusos contra los tratos crueles e inhumanos.

### **XI.1. Ministerio de Seguridad Nacional**

Este ministerio fue creado en el año 2010 a través del decreto N°1993, dejándolo así separado del ministerio de justicia, teniendo como finalidad planificar políticas nacionales de seguridad y gestionar a las Fuerzas Federales de Seguridad y el Servicio Penitenciario Federal.

En el ámbito nacional se encuentra el Servicio Penitenciario Federal.

Quien tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios, además de la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir que la PPL vuelvan a delinquir. También desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública.

Estos programas se llevan a cabo con la finalidad de lograr que las personas privadas de su libertad puedan adquirir pautas de conducta y herramientas que le permitan desenvolverse a la hora de reinsertarse en la sociedad.

Según la Dirección de institutos penales, entendemos que la organización

Depende de la dirección nacional la cual es el organismo técnico responsable de la conducción del servicio penitenciario federal, que tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados. En el cual se regulan todos los establecimientos carcelarios del país.<sup>10</sup>

### **XI.2. Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.**

Establece el régimen penitenciario que se le aplicará a todas las personas que han sido condenadas manteniendo un enfoque progresivo, se entiende que debe ser así ya que para ingresar a cada periodo es necesario el interno haya culminado de manera positiva el periodo anterior.

### **XI.3. Periodos del tratamiento del régimen penitenciario.**

---

<sup>10</sup>Ley Orgánica del servicio penitenciario N°17,236 (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-17236-180829/texto>).

1. Periodo de observación: se le realizan estudios médicos, psíquicos y sociales a la persona que ingresa para elaborar un diagnóstico. Es muy importante ya que es aquí donde se establece que tipo de tratamiento que va a realizar el interno y la progresión que tendrá dentro de la institución carcelaria.

2. El periodo de tratamiento: consistente en tres fases, la primera es la de socialización: la cual se centra en la adaptación del interno al régimen establecido, tratando de generar confianza, luego sigue la fase de consolidación: cuando la PPL demuestra una buena adaptación ante las normas sociales, se le asignan otras actividades con mayor autonomía y por último se encuentra la fase de confianza, aquí es donde el interno por su desempeño logra ganar el beneficio de estar en un lugar con supervisión moderada.

3. Periodo de prueba: se lleva a cabo dentro de la institución carcelaria donde tiene como finalidad buscar la progresiva reinserción social del condenado, a través de métodos de autogobierno y la posibilidad de acceder a instancias como salidas transitorias y semi libertad.

Por último se encuentra:

4. El periodo de libertad condicional: para poder llegar es necesario que el condenado tenga una serie de requisitos aptos para poder implementarla, uno de los requisitos es, tener un porcentaje de la condena cumplido, tener buena conducta, contar con informes favorables de la OTC, supervisión, entre otros.

Todos los periodos son correlativos y no pueden ser iniciados una vez culminado el anterior.

Dentro del marco legal provincial el Servicio Penitenciario debe regirse por las siguientes normativas:

#### **“Ley del Servicio Penitenciario Provincial 257-R”**

La fuerza de seguridad que tiene como objetivo proteger la custodia y la guarda de las personas procesadas (quienes se encuentran privados de su libertad pero que hasta el momento no cuentan con una sanción impuesta por la autoridad competente “juez”).

A demás de trabajar en conjunto con el poder judicial, para lograr que el recluso pueda comprender la criminalidad del hecho cometido y pueda reinsertarse en la sociedad, siendo la institución carcelaria quien le brinde a la ppl, herramientas como talleres, los cuales pueden ser capacitaciones laborales, acompañamiento psicológico, para que no vuelva reincidir en el ámbito delictivo.

Define al SPP la ley:

“la fuerza de seguridad destinada a la custodia y guarda de los procesados, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes”.

Al mencionar custodia y guarda hace referencia a no solo, tratar que la PPL no intente fugarse sino también velar por su seguridad tanto física como psicológica, adquiriendo de esta manera el agente penitenciario información que puede ser útil para luego ayudar al interno.

Esta ley también define la estructura, es decir: como será distribuida cada una de sus funciones, como así también el régimen del servicio penitenciario provincial, incluyendo la ejecución de penas privativas de libertad, la custodia de procesados y la protección de la dignidad e integridad de los internos.

Esta ley orgánica establece derechos, prohibiciones y deberes del agente penitenciario que debe tener en cuenta dentro de la institución carcelaria como también en su vida privada fuera del servicio.

#### **XI.4. La Ley N°7,453 Estructura Orgánica del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Tiene como finalidad que se lleve a cabo la correcta ejecución de las penas privativas de la libertad la cual ha sido impuesta por el juez , donde el interno tenga su adecuado tratamiento interdisciplinario, desde el momento que ingresa al servicio el interno, recibido por el organismo técnico criminológico, donde es atendido por un médico quien se encargara de realizar estudios para el cuidado de su salud, contando la intervención de psicólogos, quienes lo acompañarán lo que dure su estadía allí dentro, también un trabajador social, que colabore para acceder a recursos que le permitan superar sus dificultades sociales, además de obtener perfeccionamientos laborales para su vida fuera del sistema carcelario.

Dentro de los atributos que tiene la dirección menciona sobre la investigación de la policía de San Juan en todos los casos de delitos que se han llevado a cabo dentro del SPP, con los deberes y derechos que le otorga el Código de Procedimientos de la provincia de San Juan.

Esta ley establece la importancia de la cooperación de con las demás fuerzas de seguridad en todo el territorio provincial y también del servicio penitenciario federal.

La ley menciona además los escalafones, es decir: como será distribuido el personal en sus trabajos teniendo en cuenta a si el agente tiene alguna capacitación o título en alguna profesión en específico.

## **XI.5. Escalafones Penitenciarios:**

a) Escalafón Penitenciario.

-Personal Superior encargados de desempeñar funciones de organización, en áreas de seguridad y tratamiento de internos, siendo auxiliares de ellos el personal subalterno.

b) Escalafón Administrativo: integrado por personal superior, quienes cumplen con tareas especializadas en fines contables, económicos, los mismos deben tener títulos habilitados.

c) Escalafón Profesional: son aquellos agentes que tienen como finalidad desempeñar funciones científicas, docentes, asistentes entre otras...

Se subdivide en los siguientes sub-escalafones: criminología (médicos psiquiatras y abogados)

d) Escalafón Auxiliar: también cuenta con personal superior y personal subalternos este escalafón se subdivide en oficinistas y servicios auxiliares.

Siendo detallado cada uno de los escalafones del servicio penitenciario provincial según la ley orgánica, podemos preguntarnos:

**XII. ¿Dónde se encontraría ubicado el personal idóneo en la disciplina de criminalística, teniendo en cuenta los escalafones según la ley 257-R?**

El personal idóneo en criminalística podría ser integrado dentro del escalafón profesional teniendo en cuenta que se trata de una persona con conocimientos en la disciplina, que debe tener su título habilitado.

### **XIII. ¿Por qué el servicio penitenciario no implementa la división criminalística?**

Que no se haya llevado a cabo la implementación de esta disciplina dentro del ámbito carcelario podría ser motivo por diferentes razones.

En primer lugar entendemos que para poder realizar una nueva división es necesario contar con recursos necesarios como: la tecnología, la cual permita que el personal pueda obtener indicios con dispositivos actuales, mantener registros en computadoras, entre otros...

Contar con personal capacitado en la materia y tener experiencia en técnicas de análisis en criminalística también es un recurso fundamental ya que es el agente quien se encuentra en contacto día y noche con los internos y son ellos quienes conocen el lugar y las medidas que deben adoptar ante cualquier situación.

Agrandar la infraestructura del lugar, donde el agente penitenciario puede capacitarse en la materia, sacar sus dudas en caso de tenerlas, siendo aquí donde permanezca un grupo de personas que pueda acudir rápidamente para tomar las primeras intervenciones.

El tema a tratarse no debe ser prioridad para la institución ya que la ley menciona la seguridad y la rehabilitación de la PPL como énfasis del servicio penitenciario provincial.

Entendemos que el obtener conocimiento sobre la criminalística permite al agente que pueda independizarse de la policía de la provincial como también mantener contacto directamente con la fiscalía.

No habido hasta el momento ningún proyecto de ley que pida por la separación de las fuerzas de seguridad en materia de criminalística, donde la policía no intervenga en situaciones dentro del servicio penitenciario, siendo el agente del SPP quien pueda tomar las medidas necesarias en recolección de pruebas para ser llevadas a la justicia sin tener que esperar por la llegada de la personal del D-5 (División de criminalística de la policía de San Juan).

#### XIV. Marco Metodológico

##### 1. Tipo de estudio

Se propone en a base a los fines de la investigación un estudio descriptivo-explicativo, ya que en primer lugar la información será de carácter numérico y discursivo, por otro lado se buscar explicar a detalle el objeto de estudio, verificando de esta manera la hipótesis planteada.

##### 2. Criterio de inclusión:

Para la participación en este estudio, se establecieron dos criterios de inclusión:

- ° Tener antigüedad de un año en la institución.
- ° Participar voluntariamente del estudio.

##### 3. Población y Muestra

La población de este estudio estuvo compuesta por mujeres y hombres que trabajan en el servicio penitenciario provincial, diez agentes femeninos del sector tres, como así también agentes penitenciarios que trabajan en el sector uno.

A pesar del tamaño reducido de la muestra, los datos obtenidos permitieron conocer el estado actual del agente en materia de criminalística.

##### 4. Enfoque

Los datos de la presente investigación se realizan bajo un enfoque mixto, tanto cualitativo como cuantitativo, beneficiando lo que brindan ambos enfoques:

Cualitativo	Cuantitativo
Se intenta conocer qué tipo de conocimientos tiene el personal en materia de criminalística, teniendo en cuenta y considerando este método fundamental, para el desarrollo de la investigación.	Enfocado al porcentaje del personal penitenciario que trabaja en el ámbito de seguridad y de esta manera, busca medir la realidad actual de la institución.

--	--

### 5. Técnicas de recolección de datos

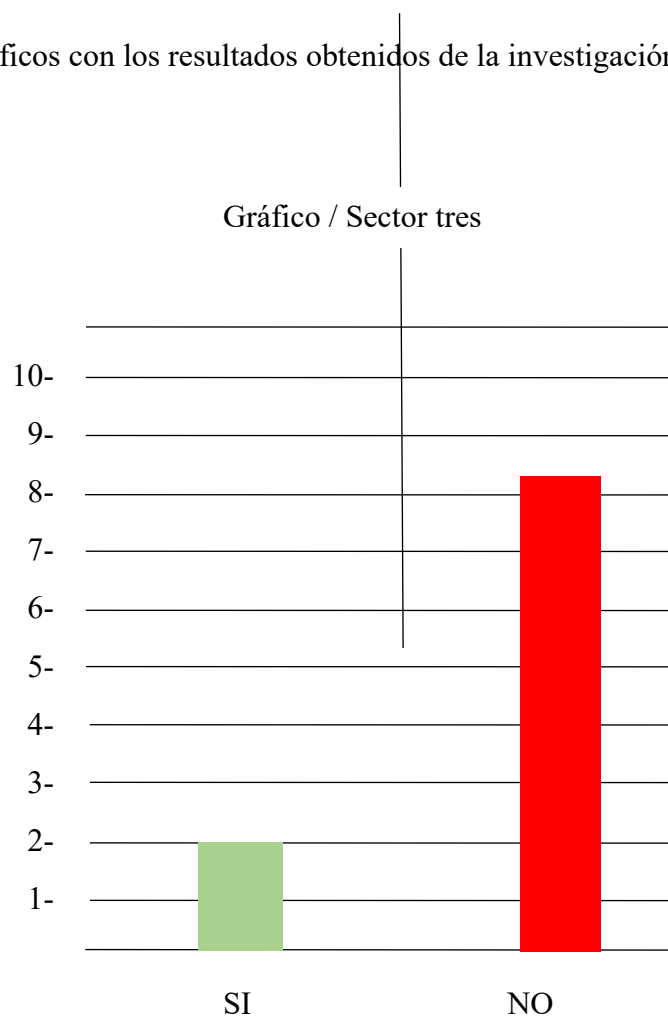
Encuestas y entrevistas realizadas a personal femenino y masculino a fin de recopilar datos cuantitativos como cualitativos.

Los datos obtenidos se llevaron a cabo dentro del Servicio Penitenciario Provincial de manera presencial el día 27 DE MARZO DEL 2026, el personal fue elegido a la azar, con respecto al tiempo de respuesta para cada encuesta fue de 5 minutos, entendiendo que si el personal tenía conocimiento en la materia, el tiempo estipulado era más que suficiente.

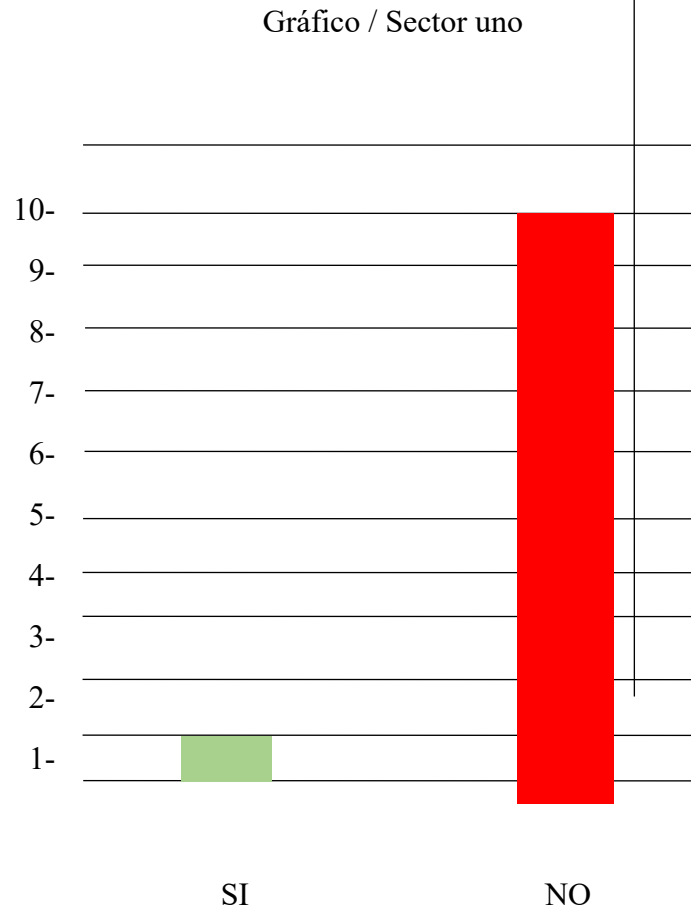
### 6. Análisis de datos

Se realizó utilizando estadística descriptiva y análisis de contenido para examinar las respuestas de los encuestados sobre el conocimiento que tienen sobre la criminalística.

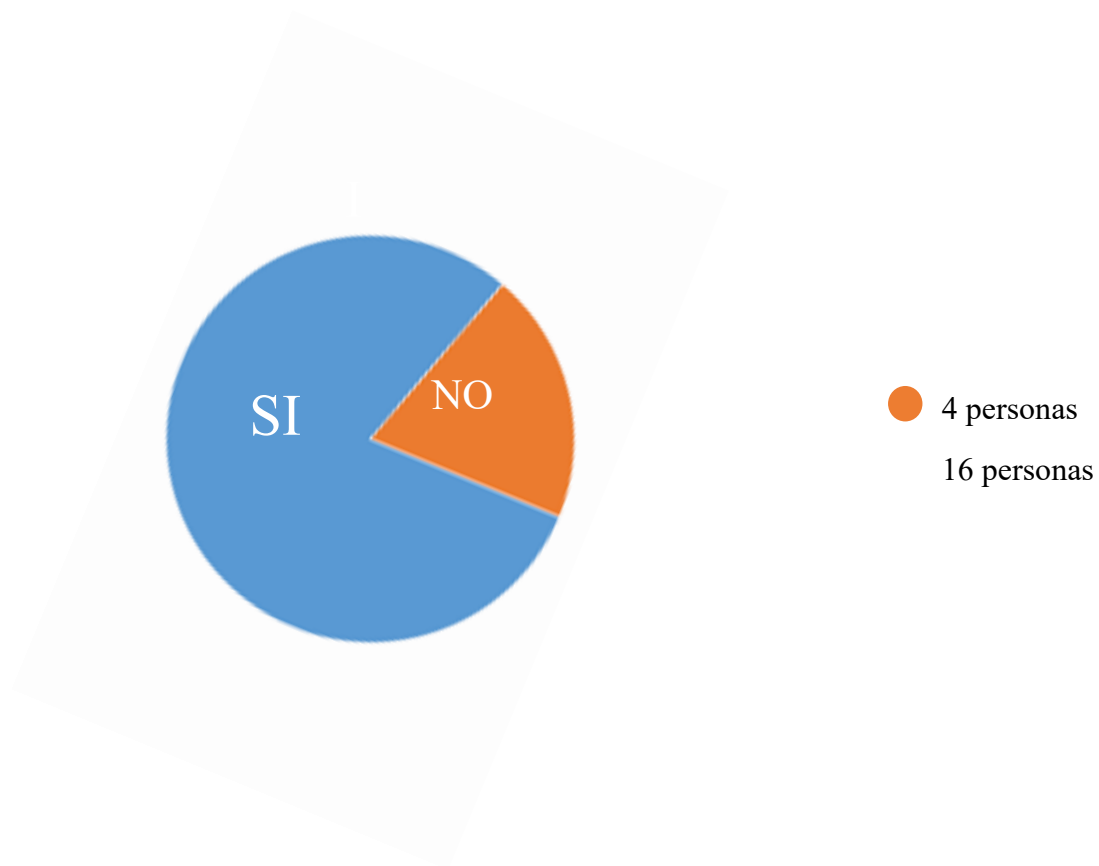
A continuación los gráficos con los resultados obtenidos de la investigación:



**Grafico 1:** Como se puede observar, dentro del sector tres donde trabaja personal femenino encuestado, el 2% menciona haber tenido durante su formación, una materia la cual se basaba en criminalística.



**Grafico 2:** Del personal encuestado, el 1% refiere haber tenido formación en la disciplina de criminalística.



**Gráfico 3:** Con el presente gráfico se puede observar como la mayoría del personal, tanto mujeres como hombres que trabajan en los sectores encuestados, considera necesaria la implementación de la división de criminalística, entendiendo de esta manera que la misma sería necesaria para poder obtener capacitaciones, las cuales les brinde la posibilidad de poderse desenvolver en sus trabajos sin cometer errores.

## XV. Conclusión

El servicio penitenciario provincial ha avanzado a lo largo de estos últimos años, desde su fin principal como lo es la reinserción de las personas privadas de su libertad como así también la de su personal, sin embargo mediante el trabajo de investigación que se llevó a cabo, se pudo comprobar que falta avanzar en la capacitación al personal en materia de criminalística, específicamente en las medidas de seguridad que debe adoptar el agente para resguardar la escena del crimen.

Remontándonos a los objetivos que se plantearon al comienzo:

° Objetivo general: Averiguar el modo de recolección de indicios que lleva a cabo el personal penitenciario ante una muerte dudosa dentro del Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan.

A través de las herramientas de recolección de datos, el porcentaje de la muestra (no pudiendo generalizar a todo el personal que trabaja en la institución) expresó no conocer con claridad el procedimiento adecuado ante un hecho el cual requiere de medidas de seguridad, además la investigación comprobó que el personal no recibe capacitaciones sobre la disciplina anteriormente mencionada.

° Objetivos específicos:

- Explicar el proceso que utiliza el personal penitenciario para la obtención de indicios en el Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan.
- Describir el procedimiento que emplea el personal penitenciario para la recolección de pruebas dentro del Servicio Penitenciario de la provincia de San Juan.

Habiendo mencionado los objetivos específicos y sustentándonos en los resultados obtenidos en el trabajo de campo, el agente penitenciario no cuenta con un protocolo del cual mencione el proceso como también el procedimiento detallado que debe hacer para preservar el lugar del hecho y también conservar su trabajo.

## **XVI. Propuesta**

Habiendo culminado, la presente investigación propone, al director del servicio penitenciario provincial la capacitación en la disciplina de criminalística, ya que la misma aportaría a los agentes información importante la cual puede servir de gran ayuda para que el personal no entorpezca una investigación y de esta manera convertirse en un posible sospechoso debido a su mal accionar.

Así también, la creación de la división criminalística la cual pueda estar por personal idóneo en la materia y ser el encargado de crear el protocolo de actuación para situaciones donde se requiera tomar medidas de seguridad, también capacitar al personal que trabaja en la guardia interna como externa de la institución carcelaria, entendiendo que son los que se encuentran más expuestos a situaciones donde amerite llevar a cabo el protocolo de actuación establecido.

## **XVII. Bibliografía**

- Beatriz Kalinsky, 2007. La cárcel como ámbito laboral.
- Dr. Raúl Romero ( 25 de noviembre de 2018) Obtenido de “Fuente el liberal”
- José Brevis Gallardo (24 de noviembre de 2023) <https://es.linkedin.com/pulse/que-es-un-procedimiento-jose-abel-brevis-gallardo-n5zye>
- Ley 257-R. (2014). Ley de Servicio Penitenciario Provincial. San Juan: Sistema Argentino e Información Jurídica.
- Ley Orgánica del servicio penitenciario N°17,236 (<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-17236-180829/texto>).
- Programa de las Naciones Unidas - Sinopsis: seguridad ciudadana. 08022013\_citizen\_security\_issue\_brief (spanish).pdf (2013).
- Programa Nacional de Criminalística, Capítulo III. Infojus: Sistema Argentino de Información Jurídica.
- RAE real academia española. <https://dle.rae.es/servicio%20?m=form>
- Real Academia Española. <https://dle.rae.es/seguridad>

-Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (N°57).

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/reglas-de-mandela>.